



**Resolución Administrativa de Adjudicación No.
RA/CD/011/2024
AEV-CB-DC 003/24 (2da. Convocatoria)**

Cochabamba, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago (...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del parágrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de ADJUDICACION o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría mediante Resolución Administrativa o Nota



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Expresa, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: "(...) d) *Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)*" y "(...) f) *ADJUDICAR o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)*".

Que, el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0098/2024 de fecha 18/03/2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, recepcionada y aprobado por el RCD, realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento a las funciones descritas en el presente Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD; Elabora el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD.

Que, en ese contexto, el punto 6.1.3, numeral 9, dispone que la UNIDAD JURÍDICA es la encargada de elaborar el Informe Legal y Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para luego visarla y remitirla al Responsable de Contratación Directa (RCD) para su respectiva suscripción.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa de Aprobación del DCD N° AEVIVIENDA/CBBA/AJ/ No.015/2024 de fecha 01/03/2024, el Responsable del Proceso de Contratación – RCD, resolvió APROBAR, el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación: del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) FASE - (IX) 2023 – COCHABAMBA AEV-CB-DC 003/24 (2da. Convocatoria), conforme lo previsto en el inciso b) del parágrafo I del artículo 24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022.

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0098/2024 de fecha 18/03/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, designada mediante Memorandum AEV/RCD/N° 0016/2024 de fecha 08/03/2024, dentro del proceso de contratación, señaló que la fecha de apertura se presentó los siguientes proponentes:

N°	PROponentES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	ASOCIACION ACCIDENTAL ADAZEUQ	11/03/2024	09:38 a.m.
2	CONSULTORA CONSTRUCTORA ILUSION S.R.L.	11/03/2024	09:59 a.m.

Que, la citada Comisión de Evaluación y Calificación, habiendo procedido a la evaluación de la propuesta presentada según el sistema de evaluación establecido en el DCD, producto del cual, en cumplimiento a sus funciones establecidas en el inciso f), parágrafo III del artículo 26 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), ADJUDICAR el Proceso de Contratación del: PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) FASE - (IX) 2023 – COCHABAMBA AEV-CB-DC 003/24 (2da. Convocatoria), por un monto de Bs. 1.806.777,35 (Un Millón Ochocientos Seis Mil Setecientos Setenta y Siete con 35/100 bolivianos), con un plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario, computable desde la orden de proceder, emitida por el Inspector del Proyecto, por haber obtenido el mayor puntaje en el presente proceso de contratación de acuerdo a la propuesta presentada y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Documento de Contratación Directa (DCD), las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

Que, mediante la Hoja de Ruta I-2024-02762 el Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso


**¡Construyendo
nuevos sueños!**



de contratación, a la Unidad Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de 13/07/2021, en aplicación del inciso f) del párrafo I del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0098/2024 de fecha 18/03/2024, de la Comisión de Evaluación y Calificación que ha llevado adelante el proceso de la apertura, análisis y evaluación de las propuestas presentadas en base a lo establecido en el Documento de Contratación Directa DCD, con código de PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) FASE - (IX) 2023 – COCHABAMBA AEV-CB-DC 003/24 (2da Convocatoria)

Artículo 2°.- Adjudicar el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) FASE - (IX) 2023 – COCHABAMBA AEV-CB-DC 003/24 (2da Convocatoria), al proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL ADAZEUQ** por el monto Bs. 1.806.777,35 (Un Millón Ochocientos Seis Mil Setecientos Setenta y Siete con 35/100 bolivianos) con un plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario, considerando que el proponente cumple de acuerdo a las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa.

Artículo 3°.- Se dispone la Notificación de Adjudicación al proponente adjudicado via personal y/o correo electrónico.

Es dada en el despacho del Director Departamental de Cochabamba.
Regístrese y Comuníquese.

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA



**¡Construyendo
nuevos sueños!**